

clo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional; Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Director general.—4453.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación del caudal que con destino a usos industriales pertenece al molino del Cup, sito en término municipal de Balaguer.

Por Decreto de 8 de febrero de 1962 fueron declaradas urgentes las obras del salto de Balaguer, a los efectos de aplicación del procedimiento de urgencia a las expropiaciones, y esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 8 de octubre de 1962, a las doce horas, empiecen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del caudal que con destino a usos industriales pertenece al molino del Cup, sito en término municipal de Balaguer.

En consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Balaguer, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de Balaguer o el Concejal en quien delegue; una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, acompañada de Perito y los titulares de derechos, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1962 — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Relación que se cita

Caudal derivado del río Segre para usos industriales del molino del Cup, propiedad de don José Roca Durán.

La cuantía provisional viene fijada por la resolución de 19 de enero de 1961 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y a efectos expropiatorios, por la Resolución de esta Comisaría de Aguas de 19 de mayo de 1962, publicada en su parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 19 de junio de 1962.

En esta última resolución se indican las cargas que pesan sobre el caudal y los titulares de derechos sobre las mismas.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por la que se anuncia concurso para la colocación de señales de tráfico en el Puerto de Palma de Mallorca con la facultad, por parte del adjudicatario, de aprovechar el reverso de los discos luminosos para anuncios publicitarios.

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de fecha 23 de agosto de 1962, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca, se hace pública la celebración de dicho concurso, al que podrán concurrir cuantos particulares o empresas se estimen interesados y reúnan los requisitos exigidos.

El plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca, terminará a las doce horas del día en que termine el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si fuere feriado, el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de, provincia de, domiciliado en número, provisto del correspondiente documento nacional de identidad número, expedido el enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso, de señalización del tráfico en el Puerto de Palma de Mallorca y aprovechamiento para fines publicitarios de la parte posterior de los discos de señalización, suplica a V. I. tenga a bien admitir su participación en el citado concurso comprometiéndose a pagar un canon de ... anuales por anuncio instalado, así como la cantidad anual que fije el Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, según las tarifas vigentes. Todo ello, con estricta sujeción al pliego de condiciones que rigen para dicho concurso

y a la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Tlmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, a 14 de septiembre de 1962.—El Presidente, Rafael Villalonga.—El Secretario-contador, Antonio Cierrol.—4.463.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se rectifica la de 14 de junio último por la que se convocaron los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año actual.

A fin de facilitar la realización de sus trabajos a los artistas que deseen presentar obras a los concursos nacionales de Bellas Artes del año actual, convocados con fecha 14 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto rectificar el anuncio convocatoria de los mismos, quedando redactado en la siguiente forma:

Concurso de Pintura.—Premio B. 3.º (último párrafo), debe decir: «Las obras que aspiren a los premios de esta sección se presentarán montadas con cristal.»

Concurso de Escultura. 1.º Debe decir: «Tema y materia libre.»

Concurso de Grabado.—Debe decir: «Concurso de Grabado y Técnicas de Estampación.»

Debe desaparecer íntegramente el apartado tercero de esta sección.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, Gratiniano Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye en una primera fase Ayudas para transporte escolar colectivo a las provincias que se mencionan (convocatoria serie A, núm. 5).

El Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), incluye en el capítulo primero, artículo único, concepto quinto, un crédito de 60.000.000 de pesetas, dotando 40.000 ayudas para transporte escolar.

Esta Dirección General, por delegación del Patronato de Protección Escolar y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha dispuesto:

1.º Distribuir en una primera fase 22.210 ayudas entre las provincias que se relacionan y en las que estudios realizados permiten establecer inmediatamente el servicio de transporte escolar colectivo. Durante el transcurso del curso escolar se podrán conceder nuevas ayudas hasta completar las 40.000 disponibles.

Las mencionadas provincias serán las siguientes:

	Número de ayudas	Importe total
Alava	1.331	1.996.500
Albacete	259	388.500
Alicante	160	240.000
Almería	105	157.500

	Número de ayudas	Importe total
Badajoz	107	160.500
Baleares	556	834.000
Barcelona	516	774.000
Burgos	319	478.500
Cáceres	230	345.000
Cádiz	182	273.000
Castellón	161	241.500
Ciudad Real	17	25.500
Córdoba	557	835.500
Coruña	440	660.000
Cuenca	448	672.000
Gerona	311	466.500
Granada	1.890	2.835.000
Guadalajara	552	826.000
Guzmán	485	727.500
Huelva	93	139.500
Huesca	96	144.000
León	140	210.000
Logroño	200	300.000
Lugo	1.220	1.830.000
Madrid	1.900	2.850.000
Málaga	103	154.500
Murcia	821	1.231.500
Navarra	731	1.096.500
Orense	100	150.000
Oviedo	675	1.012.500
Palencia	302	453.000
Palmas (Las)	2.784	4.176.000
Pontevedra	1.080	1.620.000
Santa Cruz de Tenerife	1.020	1.530.000
Santander	422	633.000
Segovia	287	430.500
Sevilla	228	342.000
Soria	76	114.000
Teruel	222	333.000
Toledo	125	187.500
Valencia	60	90.000
Vizcaya	800	1.200.000
Zamora	49	73.500
Zaragoza	11	16.500
Totales	22.210	33.256.500

2.º En cada provincia se nombrará un Inspector de Enseñanza Primaria encargado del Servicio de Transporte por delegación de esta Dirección General, que ostentará la representación de toda la provincia en las relaciones con cualquier organismo o servicio que deba mantener para la mayor eficacia.

3.º Se constituirá en cada provincia una Comisión de Transporte Escolar presidida por el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria e integrada por el Inspector Delegado del Servicio de Transporte Escolar, un representante del S. E. M., de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la Junta Provincial de Servicios Técnicos, de la Delegación de Hacienda, de la Jefatura de Obras Públicas y de la Jefatura de Tráfico. El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria solicitará de los mencionados organismos su representante para la inmediata constitución de la Comisión.

4.º Constituidas las Comisiones examinarán las propuestas que eleve el Consejo de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria sobre los lugares en que sea posible y conveniente establecer el Servicio de Transporte Escolar, adjudicándose según las siguientes preferencias:

- Mayor facilidad para resolver las Agrupaciones Escolares.
- Mayor número de niños beneficiados.
- Mayor número de localidades afectadas.
- Mayor economía por plaza transportada.

Para la adjudicación de las ayudas habrá de contarse previamente con la autorización escrita de los padres de los niños a quienes pueda afectar el Servicio.

5.º La Comisión Provincial de Transporte Escolar llevará a efecto la contratación del servicio en la forma que se disponga por los organismos competentes y con el procedimiento de pago que se establezca por el Ministerio de Hacienda.

6.º El Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición tendrá en cuenta el número de concentraciones que a base del Trans-